



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0064-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 08 de Enero del 2020.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 1475-2019/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003289-2019/MPS, ambas de fecha 12.09.2019; que sanciona a la persona jurídica **BRANDINI S.A.C**, identificada con RUC N° 20602413897 ubicada en Calle San Martín N° 716 – Sullana, representada por el Sr. **JAMES ANDERSSON SANCHEZ DIAZ**, identificado con DNI N° **76000121**, domiciliado en Av. Gran Chimú N° 753 Urb. El Bosque – La Victoria – Lima, con la multa con **código B-201 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”** equivalente al 100% de una UIT; el informe N° 086-2019/MPS-SGCM-UFELM-FM-l.y.o.e., de fecha 13.09.2019; el Informe N° 1401-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM, de fecha 16.09.2019; el informe N° 608-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 23.09.2019; el Informe N° 02378-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 25.09.2019; el informe N° 2779-2019-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 01.10.2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 12 de Setiembre del año 2019, se puede colegir los Fiscalizadores Municipales nos constituimos a la calle San Martín N° 716 – Sullana,



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

donde nos atendió el encargado de la obra Sr. JAMES SANCHEZ DIAZ, a quien se le comunicó el motivo de nuestra visita soltándole la Licencia de Construcción, la cual no presento en su momento. Por lo que se procedió según O.M. 018-2014/MPS, con Notificación de Cargo N° 003289 con la multa B-201 equivalente al 100% de la UIT. Se paraliza la obra por 30 días como medida complementaria inmediata. En el momento de la intervención se encontró personal construcción de remodelación de la propiedad.

Que, es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: **El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.**

Que, el informe N° 02378-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 25.09.2019, informa que NO HA PRESENTADO DESCARGO, tomando en cuenta el Artículo N° 35° CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviado a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en O.M. N° 018-2014-RASA y CUIS;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora persona jurídica **BRANDINI S.A.C**, identificada con RUC N° 20602413897 ubicada en Calle San Martín N° 716 – Sullana, representada por el Sr. **JAMES ANDERSSON SANCHEZ DIAZ, identificado con DNI N° 76000121**, domiciliado en Av. Gran Chimú N° 753 Urb. El Bosque – La Victoria – Lima, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código B-201 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Persona Jurídica BRANDINI S.A.C, identificada con RUC N° 20602413897 ubicada en Calle San Martín N° 716 – Sullana, representada por el Sr. **JAMES ANDERSSON SANCHEZ DIAZ, identificado con DNI N° 76000121**, domiciliado en Av. Gran Chimú N° 753 Urb. El Bosque – La Victoria – Lima, la presunta comisión de la infracción asignada con **código B-201 “POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”**, concediéndosele el plazo perentorio



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado **en Calle San Martín N° 716 - Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
C.R.M. (7) WALTER ARNALDO SANTOVAL SANTOVAL
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES